

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2004, de la Dirección General de Gestión de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

ANEXOS

ANEXO I A
RELACIÓN DE CENTROS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

PROVINCIA : 22 HUESCA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CODIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	MUNICIPIO
22005406C	IES SOBRARBE	229070001	AINSA	AINSA-SOBRARBE
22006113C	IES CINCA-ALCANADRE	220170001	ALCOLEA DE CINCA	ALCOLEA DE CINCA
22006083C	SEC. DELEG. IES PIRAMIDE (HUESCA)	220210001	ALMUDEVAR	ALMUDEVAR
22000809C	IES HERMANOS ARGENSOLA	220480001	BARBASTRO	BARBASTRO
22004611C	IES MARTINEZ VARGAS	220480001	BARBASTRO	BARBASTRO
22006125C	SEC. DEL. AL IES BIELLO ARAGON (SAB)	220590004	BIESCAS	BIESCAS
22005388C	IES SIERRA DE S.QUILEZ	220610001	BINEFAR	BINEFAR
22006095C	SECCION ADSCRITA AL IES BALTASAR GRACIAN	220840001	CASTEJON DE SOS	CASTEJON DE SOS
22004888C	IES BAJO CINCA	221120001	FRAGA	FRAGA
22001917C	IES RAMON J. SENDER	221120001	FRAGA	FRAGA
22006101C	IES MONTES NEGROS	221160004	GRANEN	GRANEN
22002168C	IES BALTASAR GRACIAN	221170008	GRAUS	GRAUS
22004773C	IES LUCAS MALLADA	221250008	HUESCA	HUESCA
22002511C	IES PIRAMIDE	221250008	HUESCA	HUESCA
22002508C	IES RAMON Y CAJAL	221250008	HUESCA	HUESCA
22005121C	IES SAN LORENZO	221250008	HUESCA	HUESCA
22002521C	IES SIERRA DE GUARA	221250008	HUESCA	HUESCA
22002727C	IES DOMINGO MIRAL	221300021	JACA	JACA
22005765C	IES PIRINEOS	221300021	JACA	JACA
22003288C	IES JOSE MOR DE FUENTES	221580003	MONZON	MONZON
22004891C	IES BIELLO ARAGON	221990040	SABINANIGO	SABINANIGO
22003902C	IES SAN ALBERTO MAGNO	221990040	SABINANIGO	SABINANIGO
22005030C	IES MONEGROS GASPASAR-LAX	222130006	SARINENA	SARINENA
22005391C	IES LA LLITERA	222250002	TAMARITE DE LITERA	TAMARITE DE LITERA

PROVINCIA : 44 TERUEL

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CODIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	MUNICIPIO
44005207C	SECCION DE E.S.O.ADSRITA AL IES STª EMERENCIAN	440090001	ALBARRACIN	ALBARRACIN
44005177C	IES BAJO ARAGON	440130001	ALCANIZ	ALCANIZ
44005098C	IES DAMIAN FORMENT	440140001	ALCORISA	ALCORISA
44004653C	IES PABLO SERRANO	440250001	ANDORRA	ANDORRA
44004045C	IES VALLE DE JILOCA	440500001	CALAMOCHA	CALAMOCHA
44005104C	IES VALLE DEL GUADALOPE	440510001	CALANDA	CALANDA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CODIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	MUNICIPIO
44005190C	SECCION DE E.S.O.ADSCRITA AL IES SEGUNDO DE CHO	440590001	CANTAVIEJA	CANTAVIEJA
44005128C	IES SIERRA PALOMERA	440760001	CELLA	CELLA
44004239C	IES PEDRO LAIN ENTRALGO	441220001	HIJAR	HIJAR
44004665C	IES SALVADOR VICTORIA	441530001	MONREAL DEL CAMPO	MONREAL DEL CAMPO
44005116C	IES GUDAR-JAVALAMBRE	441580001	MORA DE RUBIELOS	MORA DE RUBIELOS
44003247C	IES FRANCÉS DE ARANDA	442160008	TERUEL	TERUEL
44003235C	IES JOSE IBANEZ MARTIN	442160008	TERUEL	TERUEL
44003211C	IES SANTA EMERENCIANA	442160008	TERUEL	TERUEL
44003223C	IES SEGUNDO DE CHOMON	442160008	TERUEL	TERUEL
44004550C	IES FERNANDO LAZARO CARRETER	442380003	UTRILLAS	UTRILLAS
44004598C	IES MATARRANA	442460001	VALDERROBRES	VALDERROBRES

PROVINCIA : 50 ZARAGOZA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CODIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	MUNICIPIO
50000163C	IES CONDE DE ARANDA	500080001	ALAGON	ALAGON
50010533C	IES CABANAS	500250001	ALMUNIA DE DONA GODINA (LA)	ALMUNIA DE DONA GODINA (LA)
50011252C	IES ZAURIN	500380001	ATECA	ATECA
50011719C	SECCION DE SECUNDARIA-IES FUENTES EBRO	500450001	BELCHITE	BELCHITE
50000874C	IES JUAN DE LANUZA	500550001	BORJA	BORJA
50011720C	SECC. DELG. DEL IES DE CASPE	500590001	BUJARALAZ	BUJARALAZ
50001179C	IES EMILIO JIMENO	500670001	CALATAYUD	CALATAYUD
50001167C	IES MIGUEL PRIMO DE RIVERA	500670001	CALATAYUD	CALATAYUD
50001349C	IES JOAQUIN COSTA	500730001	CARINENA	CARINENA
50011069C	IES ANGEL SANZ BRIZ	502970003	CASETAS	ZARAGOZA
50011732C	IES MAR DE ARAGON	500740001	CASPE	CASPE
50010284C	IES COMUNIDAD DE DAROCA	500940001	DAROCA	DAROCA
50009129C	IES CINCO VILLAS	500950003	EJEA DE LOS CABALLEROS	EJEA DE LOS CABALLEROS
50001830C	IES REYES CATOLICOS	500950003	EJEA DE LOS CABALLEROS	EJEA DE LOS CABALLEROS
50011008C	IES RODANAS	500990001	EPILA	EPILA
50009543C	IES BENJAMIN JARNES	501150001	FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO
50010961C	IES SIERRA DE LA VIRGEN	501260001	ILLUECA	ILLUECA
50011665C	SECC. DELG. DEL IES DE CASPE	501520001	MAELLA	MAELLA
50011677C	IES VALLE DEL HUECHA	501600001	MALLEN	MALLEN
50011689C	SECC. DELG. DEL IES "BAJO CINCA" FRAGA	501650001	MEQUINENZA	MEQUINENZA
50011070C	IES SIGLO XXI	502040001	PEDROLA	PEDROLA
50011690C	SECC. DELG. IES "REYES CATOLICOS" EJEA	502300002	SADABA	SADABA
50011707C	SECC. DELG. DEL IES DE FUENTES DE EBRO	502400002	SASTAGO	SASTAGO

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CODIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	MUNICIPIO
50011513C	IES TUBALCAIN	502510001	TARAZONA	TARAZONA
50008770C	IES RIO ARBA	502520003	TAUSTE	TAUSTE
50010041C	IES PEDRO CERRADA	502720001	UTEBO	UTEBO
50010946C	IES ANDALAN	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50009348C	IES AVEMPACE	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50008125C	IES CORONA DE ARAGON	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50008459C	IES EL PORTILLO	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50010727C	IES ELAIOS	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50009211C	IES FELIX DE AZARA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50010302C	IES FRANCISCO GRANDE COVIAN	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50008198C	IES GOYA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50005793C	IES ITACA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50008277C	IES JERONIMO ZURITA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50009166C	IES JOSE MANUEL BLECUA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50010314C	IES LOS ENLACES	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50008460C	IES LUIS BUNUEL	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50008642C	IES MARIA MOLINER	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50010995C	IES MEDINA ALBAIDA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50011525C	IES MIGUEL CATALAN	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50010958C	IES MIGUEL DE MOLINOS	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50008174C	IES MIGUEL SERVET	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50010156C	IES MIRALBUENO	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50009178C	IES PABLO GARGALLO	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50010144C	IES PABLO SERRANO	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50008289C	IES PEDRO DE LUNA	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50010739C	IES PILAR LORENGAR	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50008186C	IES RAMON PIGNATELLI	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50011550C	IES RAMON Y CAJAL	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50009567C	IES RIO GALLEGO	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50010491C	IES SANTIAGO HERNANDEZ	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50010511C	IES TIEMPOS MODERNOS	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50006414C	IES VIRGEN DEL PILAR	502970017	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50009592C	IES GALLICUM	502980010	ZUERA	ZUERA

ANEXO I B

RELACIÓN DE EQUIPOS GENERALES DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA

PROVINCIA : 22 HUESCA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CODIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD
22700111C	SUBSEDE EQUIPO GRAL. SOBRARBE-RIBAGORZA	220660002	BOLTANA
22700054C	E.O.E.P. BAJO CINCA	221120001	FRAGA
22700066C	E.O.E.P. SOBRARBE-RIBAGORZA	221170008	GRAUS
22700121C	E.O.E.P. ATENCION TEMPRANA	221250008	HUESCA
22700078C	E.O.E.P. HOYA-MONEGROS	221250008	HUESCA
22700081C	SUBSEDE EQUIPO GRAL. SERRABLO-JACETANIA	221300021	JACA
22700091C	E.O.E.P. SOMONTANO-CINCA MEDIO-LITERA	221580003	MONZON
22700108C	E.O.E.P. SERRABLO-JACETANIA	221990040	SABINANIGO

PROVINCIA : 44 TERUEL

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CODIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD
44700049C	EQUIPO GENERAL DE ORIENTACION ED. Y PS.	440130001	ALCANIZ
44700086C	EQUIPO GENERAL DE ORIENTACION ED. Y PS.	440250001	ANDORRA
44700098C	EQUIPO GENERAL DE ORIENTACION ED. Y PS.	440500001	CALAMOCHA
44700050C	EQUIPO GENERAL DE ORIENTACION ED. Y PS.	440590001	CANTAVIEJA
44700062C	EQUIPO GENERAL DE ORIENTACION ED. Y PS.	442160008	TERUEL
44700104C	EQUIPO ATENCION TEMPRANA	442380003	UTRILLAS
44700074C	EQUIPO GENERAL DE ORIENTACION ED. Y PS.	442380003	UTRILLAS

PROVINCIA : 50 ZARAGOZA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CODIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD
50700070C	EQUIPO ORIENT.EDUC.Y PSICOP.	500080001	ALAGON
50700124C	EQUIPO ORIENT.EDUC.Y PSICOP.	500250001	ALMUNIA DE DONA GODINA (LA)
50700082C	EQUIPO ORIENT.EDUC.Y PSICOP.	500670001	CALATAYUD
50700094C	EQUIPO ORIENT.EDUC.Y PSICOP.	500740001	CASPE
50700100C	EQUIPO ORIENT.EDUC.Y PSICOP.	500950003	EJEA DE LOS CABALLEROS
50700185C	EQUIPO ORIENT.EDUC.Y PSICOP.	501150001	FUENTES DE EBRO
50700136C	EQUIPO ORIENT.EDUC.Y PSICOP.	502510001	TARAZONA
50700197C	EQUIPO ATENCION TEMPRANA Nº1	502970017	ZARAGOZA
50700203C	EQUIPO ATENCION TEMPRANA Nº2	502970017	ZARAGOZA
50700215C	EQUIPO ESPECIFICO DE MOTORICOS	502970017	ZARAGOZA
50700151C	EQUIPO GENERAL ZARAGOZA 1	502970017	ZARAGOZA
50700161C	EQUIPO GENERAL ZARAGOZA 2	502970017	ZARAGOZA
50700173C	EQUIPO GENERAL ZARAGOZA 3	502970017	ZARAGOZA
50700148C	EQUIPO GENERAL ZARAGOZA 4	502970017	ZARAGOZA

ANEXO I C

RELACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

PROVINCIA : 22 HUESCA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD
22005960C	CEA SOMONTANO	220480001	BARBASTRO
22005558C	CEA SOBRARBE	220660002	BOLTAÑA
22006034C	CEA BAJO CINCA	221120001	FRAGA
22005509C	CEA RIBAGORZA	221170008	GRAUS
22004955C	CEA MIGUEL HERNANDEZ	221250008	HUESCA
22005492C	CEA JACETANIA	221300021	JACA
22005480C	CEA CINCA MEDIO	221580003	MONZON
22005561C	CEA ALTO GALLEGO	221990040	SABIÑANIGO
22005583C	CEA MONEGROS	222130006	SARIÑENA
22005479C	CEA DE LITERA	222250002	TAMARITE DE LITERA

PROVINCIA : 44 TERUEL

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD
44004574C	CEA RIO GUADALOPE	440130001	ALCAÑIZ
44004847C	CEA ALCORISA	440140001	ALCORISA
44005220C	CEA DE ANDORRA	440250001	ANDORRA
44004951C	CEA DE CELLA	440760001	CELLA
44005001C	CEA CUENCA MINERA	441550001	MONTALBÁN
44004926C	CEA DE RUBIELOS DE MORA	442010001	RUBIELOS DE MORA
44004124C	CEA ISABEL DE SEGURA	442160008	TERUEL
44004884C	CEA DE VALDERROBLES	442460001	VALDERROBRES

PROVINCIA : 50 ZARAGOZA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD
50011471C	CEA DE LA ALMUNIA	500250001	ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)
50010818C	CEA MARCO VALERIO MARCIAL	500670001	CALATAYUD
50010821C	CEA RICARDO SOLA ALMAU	500730001	CARIÑENA
50010867C	CEA MIGUEL HERNANDEZ	502970003	CASETAS
50010831C	CEA JOAQUIN COSTA	500740001	CASPE
50011483C	CEA DE DAROCA	500940001	DAROCA
50010843C	CEA EXEA	500950003	EJEA DE LOS CABALLEROS
50011434C	CEA DE FUENTES	501150001	FUENTES DE EBRO
50011461C	CEA DE LA PUEBLA DE ALFINDEN	502190001	PUEBLA DE ALFINDEN (LA)
50011021C	CEA EL POSITO	502510001	TARAZONA
50010855C	CEA EMILIO NAVARRO	502720001	UTEBO
50011458C	CEA CASA DEL CANAL	502970017	ZARAGOZA
50009993C	CEA CONCEPCION ARENAL	502970017	ZARAGOZA
50011446C	CEA GOMEZ LAFUENTE	502970017	ZARAGOZA
50010880C	CEA JUAN JOSE LORENTE	502970017	ZARAGOZA
50010879C	CEA MARGEN IZQUIERDA	502970017	ZARAGOZA

ANEXO I D**RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL****PROVINCIA : 22 HUESCA**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CODIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD
22005157C	CP EE LA ALEGRIA	221580003	MONZON

PROVINCIA : 44 TERUEL

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CODIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD
44004148C	CP EE GLORIA FUERTES	440250001	ANDORRA
44003259C	CP EE ARBOLEDA	442160008	TERUEL

PROVINCIA : 50 ZARAGOZA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CODIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD
50017369C	CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL	502970017	ZARAGOZA
50010387C	CP EE ALBORADA	502970017	ZARAGOZA
50011537C	CP EE RINCON DE GOYA	502970017	ZARAGOZA

ANEXO I E**RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL****PROVINCIA : 22 HUESCA**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CODIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD
22002491C	IFP ESPECIFICA MONTEARAGON	221250008	HUESCA

PROVINCIA : 44 TERUEL

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CODIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD
44003028C	INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL ESPECIFICA	442160007	SAN BLAS

PROVINCIA : 50 ZARAGOZA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CODIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD
50005690C	INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL ESPECIFICA	502970009	MOVERA

ANEXO II

RELACIÓN DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

PROVINCIA : 22 HUESCA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CODIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD
22005212C	E.O.I.DE HUESCA	221250008	HUESCA
22005595C	E.O.I.IGNACIO LUZAN	221580003	MONZON
22005662C	E.O.I.DE SABINANIGO	221990040	SABINANIGO

PROVINCIA : 44 TERUEL

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CODIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD
44004446C	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	440130001	ALCANIZ
44004318C	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	442160008	TERUEL

PROVINCIA : 50 ZARAGOZA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CODIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD
50010892C	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	500670001	CALATAYUD
50010909C	E.O.I. DE EJEJA DE LOS CABALLEROS	500950003	EJEJA DE LOS CABALLEROS
50011045C	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	502510001	TARAZONA
50011033C	E.O.I. DE UTEBO	502720001	UTEBO
50009762C	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS Nº 1	502970017	ZARAGOZA
50010740C	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS Nº 2	502970017	ZARAGOZA

ANEXO III

RELACIÓN DE CONSERVATORIOS DE MÚSICA

PROVINCIA : 22 HUESCA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CODIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD
22005133C	CONS.PROFESIONAL DE MUSICA DE HUESCA	221250008	HUESCA
22005376C	CONS.PROFESIONAL DE MUSICA MIGUEL FLETA	221580003	MONZON
22005443C	CONS.ELEM.DE MUSICA DE SABINANIGO	221990040	SABINANIGO

PROVINCIA : 44 TERUEL

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CODIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD
44004331C	CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA	440130001	ALCANIZ
44004173C	CPR MUS CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSIC	442160008	TERUEL

PROVINCIA : 50 ZARAGOZA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CODIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD
50010922C	CONSERVATORIO ELEMENTAL DE MUSICA	502510001	TARAZONA
50011264C	CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA	502970017	ZARAGOZA
50010326C	CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA	502970017	ZARAGOZA

ANEXO IV**RELACIÓN DE ESCUELAS DE ARTE****PROVINCIA : 22 HUESCA**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CODIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD
22010086C	ESC. SUP. DE CONSERVACION Y RESTAURACION	221250008	HUESCA
22005145C	ESCUELA DE ARTE DE HUESCA	221250008	HUESCA

PROVINCIA : 44 TERUEL

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CODIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD
44003284C	ESCUELA DE ARTE	442160008	TERUEL

PROVINCIA : 50 ZARAGOZA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CODIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD
50008514C	ESCUELA DE ARTE	502970017	ZARAGOZA
50017311C	ESCUELA SUPERIOR DE DISEÑO	502970017	ZARAGOZA

ANEXO V**(0590) - CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

CODIGO	TIPO DE PLAZA
001	FILOSOFIA
002	GRIEGO
003	LATIN
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
005	GEOGRAFIA E HISTORIA
006	MATEMATICAS
007	FISICA Y QUIMICA
008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA
009	DIBUJO
010	FRANCES
011	INGLES
012	ALEMAN
013	ITALIANO
014	LENGUA Y LITERATURA CATALANAS (ISLAS BALEARES)
015	PORTUGUES
016	MUSICA
017	EDUCACION FISICA
018	PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA
019	TECNOLOGIA
039	TECNOLOGIA MINERA

CODIGO	TIPO DE PLAZA
051	LENGUA CATALANA Y LITERATURA
052	LENGUA Y LITERATURA VASCA
053	LENGUA Y LITERATURA GALLEGA
055	EDUCADORES (C.E.I.S.)
056	LENGUA Y LITERATURA VALENCIANA
057	LENGUA Y LITERATURA VASCA (NAVARRA)
058	APOYO AL AREA DE LENGUA O CIENCIAS SOCIALES
059	APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA
061	ECONOMIA
062	LENGUA ARANESA
101	ADMINISTRACION DE EMPRESAS
102	ANALISIS Y QUIMICA INDUSTRIAL
103	ASESORIA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL
104	CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACION
105	FORMACION Y ORIENTACION LABORAL
106	HOSTELERIA Y TURISMO
107	INFORMATICA
108	INTERVENCION SOCIOCOMUNITARIA
109	NAVEGACION E INSTALACIONES MARINAS
110	ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL
111	ORGANIZACION Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS
112	ORGANIZACION Y PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA
113	ORGANIZACION Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGETICOS
114	PROCESOS DE CULTIVO ACUICOLA
115	PROCESOS DE PRODUCCION AGRARIA
116	PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
117	PROCESOS DIAGNOSTICOS CLINICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTESICOS
118	PROCESOS SANITARIOS
119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACION
120	PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL, CONFECCION Y PIEL
121	PROCESOS Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y CERAMICA
122	PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRAFICAS
123	PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE
124	SISTEMAS ELECTRONICOS
125	SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y AUTOMATICOS
803	CULTURA CLASICA

ANEXO VI**(0591) - CUERPO DE PROFESORES TECNICOS DE FORMACION PROFESIONAL**

CODIGO	TIPO DE PLAZA
016	PRACTICAS DE MINERIA
021	TALLER DE VIDRIO Y CERAMICA
025	ACTIVIDADES (C.E.I.S.)
026	APOYO AL AREA PRACTICA
201	COCINA Y PASTELERIA
202	EQUIPOS ELECTRONICOS
203	ESTETICA

CODIGO	TIPO DE PLAZA
204	FABRICACION E INSTALACION DE CARPINTERIA Y MUEBLE
205	INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TERMICOS Y DE FLUIDOS
206	INSTALACIONES ELECTROTECNICAS
207	INSTALACIONES Y EQUIPOS DE CRIA Y CULTIVO
208	LABORATORIO
209	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS
210	MAQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCION
211	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS
212	OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION
213	OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA
214	OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS
215	OPERACIONES DE PROCESOS
216	OPERACIONES DE PRODUCCION AGRARIA
217	PATRONAJE Y CONFECCION
218	PELUQUERIA
219	PROCEDIMIENTOS DE DIAGNOSTICO CLINICO Y ORTOPROTESICO
220	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES
221	PROCESOS COMERCIALES
222	PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA
223	PRODUCCION EN ARTES GRAFICAS
224	PRODUCCION TEXTIL Y TRATAMIENTOS FISICO-QUIMICOS
225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD
226	SERVICIOS DE RESTAURACION
227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS
228	SOLDADURA
229	TECNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO

ANEXO VII

(0592) - CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

CODIGO	TIPO DE PLAZA
001	ALEMAN
002	ARABE
003	CATALAN
004	CHINO
005	DANES
006	ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS
007	EUSKERA
008	FRANCES
009	GALLEGO
010	GRIEGO
011	INGLES
012	ITALIANO
013	JAPONES
014	NEERLANDES
015	PORTUGUES
016	RUMANO
017	RUSO
018	VALENCIANO
019	FINES
020	SUECO

ANEXO VIII

{ 0593 } - CUERPO DE CATEDRATICOS DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS

CODIGO	TIPO DE PLAZA
001	ACORDEON
002	ARMONIA Y MELODIA ACOMPAÑADA
003	ARPA
005	BALLET CLASICO
006	CANTO
007	CARACTERIZACION
008	CLARINETE
009	CLAVE
010	COMPOSICION E INSTRUMENTACION
011	COMPOSICION ELECTROACUSTICA
012	CONCERTACION DE OPERA Y ORATORIO
013	CONJUNTO CORAL E INSTRUMENTAL
014	CONTRABAJO
015	CONTRAPUNTO Y FUGA
016	CORUS
017	DANZA ESPANOLA
018	DANZA ESPANOLA (FLAMENCO)
020	DIRECCION DE COROS
021	DIRECCION DE COROS Y CONJUNTO CORAL
022	DIRECCION DE ESCENA
023	DIRECCION DE ORQUESTA Y CONJUNTO INSTRUMENTAL
024	DRAMATURGIA
025	ESCENA LIRICA
026	ESCENOGRAFIA
027	ESGRIMA
028	ESTETICA E HISTORIA DE LA MUSICA DE LA CULTURA Y DEL ARTE
029	EXPRESION CORPORAL
030	FAGOT
031	FLAUTA DE PICO
032	FLAUTA TRAVESERA
033	FOLKLORE MUSICAL
034	GREGORIANO
035	GUITARRA
037	HISTORIA DE LA CULTURA Y DEL ARTE
038	HISTORIA DE LA LITERATURA DRAMATICA
042	INSTRUMENTOS DE PULSO Y PUA

CODIGO	TIPO DE PLAZA
043	INTERPRETACION
044	LECTURA MUSICAL
045	LENGUA ALEMANA
046	LENGUA FRANCESA
047	LENGUA INGLESA
048	LENGUA ITALIANA
049	MIMO Y PANTOMIMA
050	MUSICA DE CAMARA
051	MUSICOLOGIA
052	OBOE
053	ORGANO
054	ORGANO Y CLAVECIN
055	ORTOFONIA Y DICCION
057	PEDAGOGIA MUSICAL
058	PERCUSION
059	PIANO
060	PIANO APLICADO
061	REPENTIZACION, TRANSPOSICION INSTRUMENTAL Y ACOMPAÑAMIENTO
062	REPERTORIO DE OPERA Y ORATORIO
063	REPERTORIO VOCAL
064	REPERTORIO VOCAL ESTILISTICO
065	RITMICA Y PALEOGRAFIA
066	SAXOFON
068	SOLFEO Y TEORIA DE LA MUSICA
069	TEATRO INFANTIL
070	TECNICA DE CANTO
072	TROMBON
073	TROMBON-TUBA
074	TROMPA
075	TRUMPETA
076	TUBA
077	VIOLA
078	VIOLIN
079	VIOLONCELLO
080	WAXTU

ANEXO IX

(0594) - CUERPO DE PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS

CODIGO	TIPO DE PLAZA
401	ACORDEON
402	ARPA
403	CANTO
404	CLARINETE
405	CLAVE
406	CONTRABAJO
407	CORO
408	FAGO
409	FLABIOL I TAMBORI
410	FLAUTA TRAVESERA
411	FLAUTA DE PICO
412	FUNDAMENTOS DE COMPOSICION
413	GAITA GALEGA
414	GUIARRA
415	GUIARRA FLAMENCA
416	HISTORIA DE LA MUSICA
417	INSTRUMENTOS DE CUERDA PULSADA DEL RENACIMIENTO Y DEL BARRRO
418	INSTRUMENTOS DE PUA
419	OBOE
420	ORGANO
421	ORQUESTA
422	PERCUSION
423	PIANO
424	SAXOFON
425	TENORA Y TIBBE
426	TROMBON
427	TROMPA
428	TROMPETA
429	TUBA
430	TXISTU
431	VIOLA
432	VIOLA DA GAMBA
433	VIOLIN
434	VIOLONCELLO
435	DANZA ESPANOLA
436	DANZA CLASICA
437	DANZA CONTEMPORANEA
438	FLAMENCO
439	HISTORIA DE LA DANZA
440	ACROBACIA
441	CANTO APLICADO AL ARTE DRAMATICO
442	CARACTERIZACION E INDMENTARIA
443	DANZA APLICADA AL ARTE DRAMATICO
444	DICCION Y EXPRESION ORAL
445	DIRECCION ESCENICA
446	DRAMATURGIA
447	ESGRIMA
448	ESPACIO ESCENICO
449	EXPRESION CORPORAL
450	ILUMINACION
451	INTERPRETACION
452	INTERPRETACION CON OBJETOS
453	INTERPRETACION EN EL MUSICAL
454	INTERPRETACION EN EL TEATRO DEL GESTO
455	LITERATURA DRAMATICA
456	TECNICAS ESCENICAS
457	TECNICAS GRAFICAS
458	TEORIA E HISTORIA DEL ARTE
459	TEORIA TEATRAL
460	LENGUAJE MUSICAL

ANEXO X**(0595) - CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLASTICAS Y DISEÑO**

CODIGO	TIPO DE PLAZA
029	TAQUIGRAFIA
030	TAQUIMECANOGRAFIA
040	CONOCIMIENTO DE MATERIALES
069	COLORIDO Y PROCEDIMIENTOS PICTORICOS
074	FOTOGRAFIA
501	CERAMICA
502	CONSERVACION Y RESTAURACION DE MATERIALES ARQUEOLOGICOS
503	CONSERVACION Y RESTAURACION DE OBRAS ESCULTORICAS
504	CONSERVACION Y RESTAURACION DE OBRAS PICTORICAS
505	CONSERVACION Y RESTAURACION DE TEXTILES
506	CONSERVACION Y RESTAURACION DEL DOCUMENTO GRAFICO
507	DIBUJO ARTISTICO Y COLOR
508	DIBUJO TECNICO
509	DISEÑO DE INTERIORES
510	DISEÑO DE MODA
511	DISEÑO DE PRODUCTO
512	DISEÑO GRAFICO
513	DISEÑO TEXTIL
514	EDICION DE ARTE
515	FOTOGRAFIA
516	HISTORIA DEL ARTE
517	JOYERIA Y ORFEBRERIA
518	MATERIALES Y TECNOLOGIA: CERAMICA Y VIDRIO
519	MATERIALES Y TECNOLOGIA: CONSERVACION Y RESTAURACION
520	MATERIALES Y TECNOLOGIA: DISEÑO
521	MEDIOS AUDIOVISUALES
522	MEDIOS INFORMATICOS
523	ORGANIZACION INDUSTRIAL Y LEGISLACION
524	VIDRIO
525	VOLUMEN

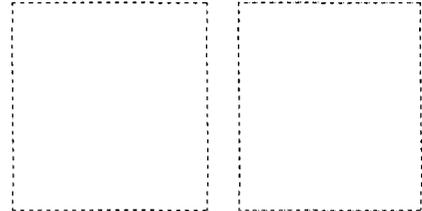
ANEXO XI**(0596) - CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLASTICAS DISEÑO**

CODIGO	TIPO DE PLAZA
008	DECORACION
012	DELINEACION
013	DIBUJO PUBLICITARIO
055	RESTAURACION DE MANUSCRITOS E IMPRESOS
062	TAQUIMECANOGRAFIA
068	INICIACION A LA RESTAURACION
071	TIPOGRAFIA
072	VACIADO
074	TALLA ORNAMENTAL
081	ABANQUERIA
091	DIBUJOS ANIMADOS
092	DIBUJO DEL MUEBLE
094	REPUJADO EN CUERO Y METAL
095	RESTAURACION
101	MARIONETAS
104	TAQUIGRAFIA
107	DISEÑO GRAFICO ASISTIDO POR ORDENADOR
601	ARTESANIA Y ORNAMENTACION DE ELEMENTOS VEGETAL
602	BORDADOS Y ENCAJES
603	COMPLEMENTOS Y ACCESORIOS
604	DORADO Y POLICROMIA
605	EBANISTERIA ARTISTICA
606	ENCUADERNACION ARTISTICA
607	ESMALTES
608	FOTOGRAFIA Y PROCESOS DE REPRODUCCION
609	MODELISMO Y MAQUETISMO
610	MOLDES Y REPRODUCCIONES
611	MUSIVARIA
612	TALLA EN PIEDRA Y MADERA
613	TECNICAS CERAMICAS
614	TECNICAS DE GRABADO Y ESTAMPACION
615	TECNICAS DE JOYERIA Y BISUTERIA
616	TECNICAS DE ORFEBRERIA Y PLATERIA
617	TECNICAS DE PATRONAJE Y CONFECCION
618	TECNICAS DEL METAL
619	TECNICAS MURALES
620	TECNICAS TEXTILES
621	TECNICAS VIDRIERAS



ANEXO XII a)
PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN DE PUESTOS
DE TRABAJO DOCENTES

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA
SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE
FORMACIÓN PROFESIONAL, ASÍ COMO DE
LOS CUERPOS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS
ARTÍSTICAS Y DE IDIOMAS



MODELO DE SOLICITUD

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

CONVOCATORIA CURSO/...../.....

CUERPO AL QUE PERTENECE

CUERPO 5 9

PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE D.N.I.

DOMICILIO

CALLE O PLAZA Y NÚMERO TELÉFONO

LOCALIDAD COD. POSTAL

DATOS DEL DESTINO

1 CENTRO DE DESTINO DEFINITIVO EN EL CURSO 2003-2004 Y 2004-2005

Centro Localidad Provincia: Cod. Tipo de Plaza:

2 CENTRO DE DESTINO PROVISIONAL EN EL CURSO 2004-2005 CASO DE NO TENER DESTINO DEFINITIVO

Centro Localidad Provincia: Cod. Tipo de Plaza:

3 DE NO ESTAR EN LAS SITUACIONES 1 O 2, INDIQUE EN SU CASO ULTIMO DESTINO DEFINITIVO

Centro Localidad Provincia: Cod. Tipo de Plaza:

CONSIGNE EL CÓDIGO DE LOS TIPOS DE PLAZA POR LOS QUE PARTICIPE

1 4 5 6

A CUMPLIMENTAR SOLO SI PARTICIPA POR PRIMERA VEZ CON CARÁCTER VOLUNTARIO

Indique el año en que se convocó la oposición en virtud de la cual ingresó en el cuerpo, así como el año en que obtuvo su primer destino definitivo.

AÑO DE OPOSICIÓN AÑO PRIMER DESTINO DEFINITIVO

Marque con una X la casilla correspondiente al baremo que desea le sea de aplicación: Apartado 1.2.4. Apartado 1.2.5.

A CUMPLIMENTAR SOLO SI DESEA EJERCITAR DERECHO DE PREFERENCIA

A Localidad.

Indique la causa en que basa su petición, consignando el apartado de la convocatoria.

EN SU CASO, OTROS DATOS SOLICITADOS POR EL ORGANISMO CONVOCANTE A CUMPLIMENTAR DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DE CONVOCATORIA

A) B) C) OPCIÓN BAREMACIÓN BASE 11.ª 2.4

SI OPTA POR MANTENER PUNTUACIÓN, ÚLTIMO CONCURSO EN EL QUE PARTICIPO

En a de de 2003

- Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza. c/ Juan Pablo II, nº 20- 50071 Zaragoza.
- Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca. Plaza Cervantes, nº 1 22071 Huesca
- Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel. c/ San Vicente de Paúl, nº 3 44701 Teruel

DATOS DEL SOLICITANTE: PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE D.N.I. Cód. Cuerpo AÑO OPOSICIÓN PUNTUACIÓN ,

CENTROS DOCENTES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

Consigne el CODIGO DE CENTRO O LOCALIDAD tantas veces como tipos de plaza solicite
 CUMPLIMENTESE CON LA MAYOR ATENCIÓN Y CLARIDAD POSIBLE, DADO QUE CUALQUIER ERROR EN EL CÓDIGO
 PUEDE DETERMINAR QUE SE ANULE SU PETICIÓN O QUE SE OBTENGA DESTINO EN UN CENTRO NO DESEADO

Nº Orde	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD	COD. TIPO PLAZA	VERNA
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			

Nº Orde	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD	COD. TIPO PLAZA	VERNA
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			

Nº Orde	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD	COD. TIPO PLAZA	VERNA
61			
62			
63			
64			
65			
66			
67			
68			
69			
70			
71			
72			
73			
74			
75			
76			
77			
78			
79			
80			
81			
82			
83			
84			
85			
86			
87			
88			
89			
90			

Nº Orden	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD	COD. TIPO PLAZA	VERNA
91			
92			
93			
94			
95			
96			
97			
98			
99			
100			
101			
102			
103			
104			
105			
106			
107			
108			
109			
110			
111			
112			
113			
114			
115			
116			
117			
118			
119			
120			

Nº Orden	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD	COD. TIPO PLAZA	VERNA
121			
122			
123			
124			
125			
126			
127			
128			
129			
130			
131			
132			
133			
134			
135			
136			
137			
138			
139			
140			
141			
142			
143			
144			
145			
146			
147			
148			
149			
150			

Nº Orden	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD	COD. TIPO PLAZA	VERNA
151			
152			
153			
154			
155			
156			
157			
158			
159			
160			
161			
162			
163			
164			
165			
166			
167			
168			
169			
170			
171			
172			
173			
174			
175			
176			
177			
178			
179			
180			

Nº Orden	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD				COD. TIPO PLAZA	VERNA
181						
182						
183						
184						
185						
186						
187						
188						
189						
190						
191						
192						
193						
194						
195						
196						
197						
198						
199						
200						
201						
202						
203						
204						
205						
206						
207						
208						
209						
210						

Nº Orden	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD				COD. TIPO PLAZA	VERNA
211						
212						
213						
214						
215						
216						
217						
218						
219						
220						
221						
222						
223						
224						
225						
226						
227						
228						
229						
230						
231						
232						
233						
234						
235						
236						
237						
238						
239						
240						

Nº Orden	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD				COD. TIPO PLAZA	VERNA
241						
242						
243						
244						
245						
246						
247						
248						
249						
250						
251						
252						
253						
254						
255						
256						
257						
258						
259						
260						
261						
262						
263						
264						
265						
266						
267						
268						
269						
270						

Nº Orden	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD				COD. TIPO PLAZA	VERNA
271						
272						
273						
274						
275						
276						
277						
278						
279						
280						

Nº Orden	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD				COD. TIPO PLAZA	VERNA
281						
282						
283						
284						
285						
286						
287						
288						
289						
290						

Nº Orden	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD				COD. TIPO PLAZA	VERNA
291						
292						
293						
294						
295						
296						
297						
298						
299						
300						

A CUMPLIMENTAR SOLO PARA QUIENES PARTICIPAN CON CARÁCTER FORZOSO, EXCEPTO ASTURIAS, CANARIAS, CANTABRIA, MADRID, MURCIA, NAVARRA Y LA RIOJA

Caso de no obtener destino definitivo en ninguno de los centros solicitados, podrá serle adjudicado de oficio en la Comunidad Autónoma. Consigne por orden de preferencia los códigos que a tal efecto se establecen en la orden de convocatoria.

Nº Orden	CODIGO		
1			
2			
3			

A CUMPLIMENTAR EXCLUSIVAMENTE POR LA ADMINISTRACIÓN

Observaciones a efectos de grabación

ANEXO XII B**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD****INSTRUCCIONES GENERALES:**

1.- Se ruega al solicitante que, en su propio beneficio, ponga el máximo interés a fin de cumplimentar total y correctamente su instancia de participación.

2.- La solicitud se cumplimentará con caracteres de imprenta, respetando los encasillados en los campos en que éstos existan.

3.- Deberá presentarse una UNICA INSTANCIA POR CUERPO aunque se concurre a distintos tipos de plazas. En caso de presentar más de una solicitud, únicamente, se tramitará la última presentada dentro del plazo establecido.

INSTRUCCIONES PRIMERA PAGINA.

1.- El solicitante no rellenará ningún apartado destinado a CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACION.

2.- El campo "Nº D.N.I.", deberá cumplimentarse, ajustando su contenido a la derecha, indicándose únicamente los números que lo componen.

Ejemplo: El D.N.I. Nº 2.188.933D, se escribirá:

		2	1	8	8	9	3	3
--	--	---	---	---	---	---	---	---

3.- En el apartado "Centro de Destino Definitivo en el curso 2004-2005", aquellos concursantes que se encuentren en comisión de servicios deberán consignar el Centro en el que tiene su destino definitivo.

4.- Casillas adicionales:

A) Se indicará si concursa como suprimido indicando si se acoge al derecho preferente a centro o localidad en los términos de la base décima apartados 1.1.B) y 2.2.

B) En los concursos de traslados de ámbito nacional se indicará si solicita plazas de otra Administración Educativa que requiere el conocimiento de otra lengua distinta del castellano.

C) Se indicará la opción de justificación de méritos del baremo para quienes hubieran participado en los procedimientos de provisión de vacantes convocados a partir de 1999 por el Departamento de Educación y Ciencia de la D.G.A. desde un centro dependiente del mismo y hubiesen presentado la documentación justificativa de los méritos compulsada y no la hubiesen retirado podrán optar:

- Mantener puntuación (Opción A)

- Añadir nuevos méritos (Opción B)

- Nueva baremación (Opción C)

En caso de no consignar nada se entenderá que opta por nueva baremación (opción c), al igual que los participantes que no reúnen los requisitos exigidos.

INSTRUCCIONES RESTO DE PAGINAS

1.- De conformidad con lo recogido, respecto al criterio último de desempate, en la base decimoséptima de la orden de convocatoria, los concursantes deberán consignar en los apartados recogidos al efecto y que figuran en el encabezamiento de la petición de centros, el año en que superaron el procedimiento selectivo por el que ingresaron en el cuerpo por el que participan, o en alguno de los cuerpos, que en virtud de la L.O.G.S.E., se integraron en él, así como la puntuación obtenida en el mismo

2.- FORMA DE ANOTAR LAS PETICIONES

ATENCIÓN: Para simplificar la realización de las peticiones, la convocatoria incorpora la posibilidad de agrupar todos los centros de una misma localidad en una única petición.

Cada una de las anotaciones podrá referirse:

- A un sólo Centro

- A todos los Centros que existen en una localidad.

En cualquiera de los dos casos cada petición sólo puede referirse a un tipo de plaza. De desear pedir más de un tipo de plaza para un centro o localidad deberá repetir la petición tantas veces como tipos de plaza solicite, especificando cada vez el tipo de plazas a que se refiere.

El orden de prioridad de las peticiones será aquél en el que aparezcan consignadas en la instancia. Cuando la petición vaya referida a todos los centros de una localidad, el orden de prioridad de los centros será el mismo con el que aparecen publicados en el Anexo correspondiente de la Orden de convocatoria. No se considerarán incluidos en la localidad los centros de excluidos de adjudicación de oficio y que figuran en los anexos I b), c) y d)

A) Forma de realizar la petición a Centro.

Cuando deseen solicitarse plazas correspondientes a Centros concretos deberán relacionarse por orden de preferencia cumplimentándose OBLIGATORIAMENTE para cada petición lo siguiente:

. El código de centro propiamente dicho. Consta de nueve caracteres, siendo el último la letra "C" y deberá corresponder EXACTAMENTE a un código de centro de los publicados como Anexo a la Orden de Convocatoria.

El código de tipo de plaza. Consta de tres dígitos y deberá consignarse obligatoriamente, a efectos de identificar la plaza solicitada, junto al código del centro, debiendo corresponder EXACTAMENTE al código o códigos del tipo de plazas que aparecen publicadas en la Orden de convocatoria.

Ejemplo: IES "Reyes Católicos". Plaza de Filosofía

Código centro IES "Reyes Católicos"									Código tipo de plaza		
5	0	0	0	1	8	3	0	C	0	0	1

B) Forma de realizar la petición de todos los Centros de una localidad.

Cuando deseen hacer uso de esta posibilidad, deberán consignar OBLIGATORIAMENTE el código de la localidad -que consta de nueve caracteres y se recoge publicado en los Anexos I-a), II, III ó IV de la convocatoria- y a continuación el código del tipo de plaza que solicita. No se considerarán incluidos en la localidad los centros de excluidos de adjudicación de oficio y que figuran en los anexos I b), c), d) y e).

Ejemplo: Si desea solicitar las plazas de Filosofía existentes en todos los centros de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y por el mismo orden en que aparecen en el Anexo se consignará.

Código localidad									Código tipo de plaza		
5	0	0	9	5	0	0	3	1	0	0	1

Ejemplo: Si usted solicita en primer lugar las plazas de Filosofía de alguno o algunos de los centros de Ejea de los Caballeros y desea a continuación solicitar todos los demás centros de esa localidad:

Código centro IES "Reyes Católicos"									Código tipo de plaza		
5	0	0	0	1	8	3	0	C	0	0	1

Código centro IES "Cinco Villas"									Código tipo de plaza		
5	0	0	9	5	1	2	9	C	0	0	1

3.- Para que el derecho preferente a la localidad tenga efectividad los solicitantes están obligados a consignar al principio de su petición TODOS LOS CODIGOS DE LOS CENTROS de la localidad (o, en su caso, consignar el código de localidad) y tipo de plaza a que se aplica el citado derecho. De no consignarse la petición de acuerdo con alguna de las formas indicadas en el apartado anterior, la Administración incorporará libremente los centros restantes de dicha localidad, con excepción de los centros excluidos de adjudicación forzosa en el apartado 1.2 de la base novena.

4.- Para que el derecho preferente al Centro tenga efectividad, los participantes, además de hacerlo constar en el recuadro correspondiente de la instancia, están obligados a consignar al principio de su petición el código de centro y tipo de plaza (o plazas), sobre el que desean ejercitar el mencionado derecho.

5.- PETICIONES DE PROVINCIA (A cumplimentar sólo para quienes participan con carácter forzoso).

Sólo podrán cumplimentar estas peticiones, los participantes con carácter forzoso (excepto aquéllos que ejerzan derecho preferente a la localidad). En el caso de no obtener destino en ninguno de los centros solicitados, serán destinados forzosamente, siempre que exista vacante, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma. Para este proceso deberán expresar un orden de preferencia de las provincias que componen la Comunidad Autónoma, utilizando los códigos que figuran en estas instrucciones.

CODIGOS DE PROVINCIAS	
220	HUESCA
440	TERUEL
500	ZARAGOZA

ANEXO XIII

BAREMO DE PRIORIDADES EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINO, EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
I. MÉRITOS EXPRESAMENTE INDICADOS EN EL APARTADO I DEL ANEXO II DEL REAL DECRETO 2112/1998, DE 2 DE OCTUBRE		
1.1. CONDICIÓN DE CATEDRÁTICO.		
1.1.1.- Por tener adquirida la condición de Catedrático.	6,00 puntos	Título Administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento.
1.1.2.- Por cada año de antigüedad en la condición de Catedrático. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,04 puntos por mes completo. A estos efectos la antigüedad en la condición de Catedrático, con anterioridad a la entrada en vigor de la LOGSE, será la que corresponda a los servicios efectivamente prestados en los Cuerpos de Catedráticos y en el de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.	0,50 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su defecto, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.2. ANTIGÜEDAD. (Ver disposición complementaria 1ª).		
1.2.1.- Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,16 puntos por mes completo.	2,00 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.2.2.- Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE del mismo o superior Grupo. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,12 puntos por mes completo.	1,50 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.2.3.- Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE de Grupo inferior. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,06 puntos por mes completo.	0,75 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>1.2.4. –Por cada año consecutivo como funcionario con destino definitivo en la misma plaza del Centro desde el que se concursa o en puesto al que se esté adscrito en el extranjero, en la función inspectora al amparo de la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública, o en otros puestos, servicios de investigación o apoyo a la docencia, dependientes de la Administración educativa siempre que estas situaciones de adscripción impliquen pérdida de su destino docente.</p> <p>En los supuestos de adscripción, el tiempo que transcurre desde su finalización hasta la participación en este concurso será valorado por el apartado 1.2.5. (Ver disposición complementaria segunda).</p>		Título Administrativo, con diligencia de posesión en el centro desde el que se concursa.
Por el primero y segundo año:	2,00 puntos por año	
Por el tercer año:	3,00 puntos	
Por el cuarto y quinto año:	4,00 puntos por año	
Por el sexto año:	5,00 puntos	
Por el séptimo y octavo año:	4,00 puntos por año	
Por el noveno año:	3,00 puntos	
Por el décimo y siguientes:	2,00 puntos por año	
<p>Para los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o, en su caso, por supresión expresa con carácter definitivo, de su plaza, en los términos en que se establezcan en cada convocatoria, o por haber sido desplazados de sus centros en los términos que igualmente establezca cada convocatoria, se considerará como plaza desde la que participan, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este apartado, la última servida con carácter definitivo al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier plaza. Tendrán derecho, además, a que se les acumulen a la plaza de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en la plaza inmediatamente anterior. Para el caso de profesores afectados por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en las plazas que, sucesivamente, le fueron suprimidas.</p> <p>En el supuesto de que el profesor afectado no hubiese desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumulen a los efectos señalados la siguiente puntuación: 1 punto por año con destino provisional.</p> <p>Igualmente, los precitados criterios serán de aplicación a los funcionarios que participen desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia.</p> <p>Los funcionarios que se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo, obtenido después de haberseles suprimido la plaza de la que eran titulares, tendrán derecho a que se les consideren como prestados en el centro desde el que concursan los servicios que acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haber perdido su destino por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa.</p>		

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1.2.5.- Los funcionarios de carrera en expectativa de destino, y los que participando por primera vez con carácter voluntario opten en su solicitud por la puntuación correspondiente a este subapartado en sustitución de la correspondiente al subapartado 1.2.4., en la forma que se especifica en la nota Tercera de este baremo. (Ver disposición complementaria tercera).	.	Título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
Por cada año de servicio:	1,00 punto	
1.2.6- Cuando la plaza con carácter definitivo desde la que se participa tenga la calificación expresa, por parte de la Administración de que dependa, como de especial dificultad, se añadirá a la puntuación del subapartado 1.2.4. la siguiente puntuación a contar desde el momento de tal declaración:		Certificación expedida por la Administración educativa competente acreditativa de que la plaza desde la que se participa está calificada.
Por el primero y segundo año	1,00 punto por año	
Por el tercer año	1.50 puntos	
Por el cuarto y quinto año	2.00 puntos por año	
Por el sexto año	2.00 puntos	
Por el séptimo y octavo año	2.00 puntos por año	
Por el noveno año	1.50 puntos	
Por el décimo y siguientes	1.00 punto por año	
1.3. MÉRITOS ACADÉMICOS. Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español.	MÁXIMO 10,00 PUNTOS	.
1.3.1.- Doctorado y Premios Extraordinarios:	.	.
- Por haber obtenido el título de Doctor en la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa.	5,00 puntos	Título o certificación del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13).
- Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en el cuerpo desde el que se concursa.	1,00 punto	Documento justificativo del mismo.
- Por premio extraordinario en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.	0,50 puntos	Documento justificativo del mismo.
- Por el título de Doctor en otras licenciaturas.	3,00 puntos.	Documento justificativo del mismo
- Por premio extraordinario en otro Doctorado	0,50 puntos.	Documento justificativo del mismo.
- Por premio extraordinario en otras licenciaturas	0,25 puntos.	Documento justificativo del mismo.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>1.3.2.-Otras titulaciones universitarias.</p> <p>La posesión de titulaciones que figuren en el Catálogo oficial de títulos universitarios, se valorarán de la forma siguiente:</p>		<p>Títulos que se posean o, en su caso los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13).En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredite la superación de los mismos.</p>
<p>-Titulaciones de primer ciclo: Por la segunda y restantes diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitectura Técnica o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.</p> <p>En ningún caso será valorable el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.</p>	3,00 puntos	
<p>-Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados a todos los efectos legalmente equivalentes.</p> <p>En el caso de funcionarios pertenecientes a Cuerpos docentes del Grupo A no será valorable en ningún caso el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.</p>	3,00 puntos	
<p>1.3.3.-Titulaciones de enseñanzas de régimen especial.</p> <p>Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música o Danza, se valorarán de la forma siguiente:</p>		
-Música y Danza: grado medio:	1,00 punto	<p>Títulos que se posean o, en su caso, certificación acreditativa de haber desarrollado los estudios conducentes a su obtención.</p>
-Escuelas Oficiales de Idiomas	.	
- Ciclo elemental	1,00 punto	
- Ciclo Superior.	1,00 punto	
La posesión del Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos.		
1.4. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.	MÁXIMO 5,00 PUNTOS	
<p>1.4.1.- Por cursos superados que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de la especialidad correspondientes a las plazas a las que opte el participante, o relacionados con la organización escolar o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, organizados por el Ministerio de Educación y Ciencia, por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades:</p>	Hasta 4,00 puntos	<p>Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
-Se puntuarán 0,10 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.		
1.4.2. -Por otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa, incluida la impartición de cursos.	Hasta 1,00 punto	Certificación de las mismas.
1.4.3. -Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previstos en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio y 334/2004, de 27 de febrero.	1,00 punto	Credencial de adquisición de la nueva especialidad.
Apartado II. OTROS MÉRITOS.	MÁXIMO 20,00 PUNTOS	
2.1. PUBLICACIONES.	Hasta 5,00 puntos	
2.1.1. - Por publicaciones de carácter didáctico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales o transversales del currículo o con la Organización Escolar Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el I.S.B.N., en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.	Hasta 2,50 puntos	Los ejemplares correspondientes
2.1.2. -Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del concurso. Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el I.S.B.N., en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas. Los méritos aportados de acuerdo con estos dos apartados sólo podrán puntuarse por uno de ellos.	Hasta 2,50 puntos	Los ejemplares correspondientes.
2.1.3.- Méritos artísticos: - Por premios en exposiciones o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional. Por composiciones estrenadas como autor, publicaciones, conciertos como solistas o grabaciones con depósito legal, por premios en Certámenes o en Concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.	Hasta 2,50 puntos	Los programas, críticas, los ejemplares correspondientes, y en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
2.2. VALORACIÓN POR TRABAJOS DESARROLLADOS. (Ver disposición complementaria cuarta).	Hasta 10,00 puntos	.
2.2.1.- Por cada año como Director en centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas.	3,00 puntos	Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
-Por cada año como Director en Centros de Profesores y Recursos o Instituciones análogas establecidas en las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias en materia educativa como funcionario de carrera del Cuerpo por el que participan. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,25 puntos por mes completo.	3,00 puntos	Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
2.2.2.- Por cada año como Vicedirector, Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios y asimilados en centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,16 puntos por mes completo.	2,00 puntos	Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
2.2.3.- Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,08 puntos por mes completo.	1,00 punto	Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo o , en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo..
2.2.4.- Por cada año como Jefe de Seminario, Departamento o División de centros públicos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Adultos, Formación Profesional, Artísticas e Idiomas, Asesor de Formación Permanente o Director de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,04 puntos por mes completo.	0,50 puntos	Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo o , en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo..
2.2.5.- Por cada año de servicios desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que se participa. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,12 puntos por mes completo.	1,50 puntos	Documento justificativo del nombramiento con diligencias de posesión y cese o, en su caso, certificación de que continúa en su puesto.
2.3. Exclusivamente para plazas situadas en Navarra, en el País Vasco y en la Comunidad Valenciana. Las convocatorias específicas correspondientes a plazas ubicadas en Navarra, en País Vasco y en la Comunidad Autónoma Valenciana podrán asignar hasta un máximo de 5 puntos a los méritos que en las mismas se determinen en función de las peculiaridades lingüísticas a que se refiere el apartado II del anexo II del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre	Máximo 5,00 puntos.	

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**PRIMERA.- Valoración de la antigüedad.-**

1.- A los efectos de los apartados 1.2.1, 1.2.4. y 1.2.5., se valorarán como año todos aquellos servicios que se correspondan con servicios efectivos prestados desde la fecha de inicio del curso académico hasta la fecha de finalización del mismo.

2.- Los servicios aludidos en los apartados 1.2.2 y 1.2.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o, con los servicios de los apartados 1.2.1, 1.2.4 ó 1.2.5.

3.- A los efectos de los apartados 1.2.1 y 1.2.4 serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecida por disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Igualmente será computado, a estos efectos, el primer año de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con la Ley 39/1999, de 5 de noviembre.

SEGUNDA.- Centro desde el que se solicita participar en el concurso.-

A efectos del apartado 1.2.4 del baremo se considera como Centro desde el que se solicita participar en el concurso, aquél a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante. Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de excedencia forzosa o por supresión de su puesto de trabajo en los términos establecidos en la convocatoria. A estos funcionarios les será de aplicación lo dispuesto a tal efecto en el apartado 1.2.4 del baremo.

TERCERA.- Funcionarios de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario.-

Los funcionarios de carrera que participen por primera vez con carácter voluntario podrán optar, indicándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al apartado 1.2.4 de este baremo o por el apartado 1.2.5 del mismo.

En el caso de ejercitar la opción por el apartado 1.2.5 se les puntuará por este apartado además de los años de servicio prestados como funcionario de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el Centro desde el que participan con un destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación, se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.2.4 de este baremo.

CUARTA.- Valoración del trabajo desarrollado.-

1.- Por los apartados 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4 y 2.2.5 sólo se valorará el desempeño como funcionario de carrera.

2.- La valoración del trabajo desarrollado cuando se halle referida a Centros de Educación de Personas Adultas, sólo se valorará cuando en dichos centros se hayan impartido las mismas enseñanzas que se imparten en los centros a que se refiere este apartado.

3.- A los efectos previstos en los apartados 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

- Institutos de Bachillerato

- Institutos de Formación Profesional

- Centros de Educación de Personas Adultas, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los centros a los que se refieren estos apartados.

- Centros de Enseñanzas Integradas.

4.- A los efectos previstos en el apartado 2.2.2 del baremo de méritos se considerarán como cargos directivos asimilados, al menos, los siguientes:

- Los cargos aludidos en esta apartado desempeñados en Secciones de Formación Profesional.

- Jefe de Estudios Adjunto.

- Jefe de Residencia.

-Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.

-Director - Jefe de Estudios de Sección Delegada.

-Director de Sección Filial.

-Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.

-Administrador en Centros de Formación Profesional.

-Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional.

5.- Por el apartado 2.2.3 del baremo de méritos se puntuarán, al menos, los siguientes cargos directivos:

-Vicesecretario.

-Delegado Jefe de Estudios nocturnos en Sección Delegada.

-Delegado del Secretario de Extensiones de Institutos de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.

-Director, Jefe de Estudios o Secretario de Centros Homologados de Convenio con Corporaciones Locales.

-Director de Colegio Libre Adoptado con número de Registro de Personal.

-Secretario de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.

6.- Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

ANEXO XIV

BAREMO DE PRIORIDADES EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINO, POR MEDIO DE CONCURSO DE AMBITO NACIONAL, EN LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
I. -MÉRITOS EXPRESAMENTE INDICADOS EN EL APARTADO 1. DEL ANEXO III DEL REAL DECRETO 2112/1998, DE 2 DE OCTUBRE		
1.1.- ANTIGÜEDAD. (Ver disposición complementaria 1ª)		
1.1.1.- Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,16 puntos por mes completo.	2,00 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.1.2.-Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE del mismo o superior Grupo. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,12 puntos por mes completo	1,50 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.1.3.- Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE de Grupo inferior. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,06 puntos por mes completo.	0,75 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.1.4.- Por cada año consecutivo como funcionario con destino definitivo en la misma plaza del Centro desde el que se concursó o en puesto al que se esté adscrito temporalmente en el extranjero, en la función inspectora al amparo de la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública, o en otros puestos, servicios de investigación o apoyo a la docencia, dependientes de la Administración educativa siempre que estas situaciones de adscripción impliquen pérdida de su destino docente. En los supuestos de adscripción, el tiempo que transcurre desde su finalización hasta la participación en este concurso será valorado por el apartado 1.1.5: (ver disposición compl. 2ª)		Título Administrativo y, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
Por el primero y segundo año:	2,00 puntos por año	

Por el tercer año:	3,00 puntos	
Por el cuarto y quinto año:	4,00 puntos por año	
Por el sexto año:	5,00 puntos	
Por el séptimo y octavo año:	4,00 puntos por año	
Por el noveno año:	3,00 puntos	
Por el décimo y siguientes:	2,00 puntos por año	
Son únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.	.	

Para los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución recurrida, por provenir de la situación de excedencia forzosa o, en su caso, por supresión expresa de su plaza con carácter definitivo en los términos en que se establezcan en cada convocatoria, o por haber sido desplazados de sus centros en los términos que igual establezca cada convocatoria, se considerará como plaza desde la que participan, a los fines de determinar los servicios a que refiere este apartado, la última servida con carácter definitivo al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente posterioridad, en cualquier plaza. Tendrán derecho, además, a que se les acumulen a la plaza de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en la plaza inmediatamente anterior. Para el caso de profesores afectados por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en las plazas que, sucesivamente, le fueron suprimidas.

En el supuesto de que el profesor afectado no hubiese desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumulen efectos señalados la siguiente puntuación: 1 punto por cada año con destino provisional.

Igualmente, los precitados criterios serán de aplicación a los funcionarios que participen desde el destino adjudicado en cumplir de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia.

Los funcionarios que se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haberseles suprimido la plaza de la que eran titulares tendrán derecho a que se les consideren como prestados en el centro desde el que concursan los servicios acreditados en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haber perdido su destino por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa.

1.1.5.- Los funcionarios de carrera en expectativa de destino, y los que participando por primera vez con carácter voluntario opten en su solicitud por la puntuación correspondiente a este subapartado en sustitución de la correspondiente al subapartado 1.1.4., en la forma que se especifica en la nota Tercera de este baremo, (ver disposición complementaria 3ª)	1,00 punto	Título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
Por cada año de servicio:		
1.2.-MÉRITOS ACADÉMICOS	MÁXIMO 10,00 PUNTOS	.
1.2.1.- Por Premios Extraordinarios:	.	.
- Por Premio en el último curso de Grado Superior de la especialidad por la que se concursa	5,00 puntos	Documento justificativo del mismo
- Por Mención Honorífica en el Grado Superior de la especialidad correspondiente al ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa	3,00 puntos	Documento justificativo del mismo
- Por Premio fin de Grado Medio de la especialidad correspondiente al título alegado para el ingreso en el Cuerpo	5,00 puntos	Documento justificativo del mismo

desde el que se concursa		
- Por Mención Honorífica en el fin de Grado Medio de la especialidad correspondiente al título alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa	3,00 puntos	Documento justificativo del mismo
- Por Premio o Mención Honorífica en especialidades diferentes a las alegadas para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa	1,00 puntos	Documento justificativo del mismo
1.2.2.- Por otras titulaciones: Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español.		Títulos que posea o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13).
- Por cada título de Profesor, Profesor Superior de Conservatorio, Escuela Superior de Danza, Canto o Arte Dramático diferente al alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.		
Por el primero	3,00 puntos	
Por los restantes	1,00 puntos	
1.3.- MÉRITOS ARTÍSTICOS: Por composiciones estrenadas como autor, publicaciones o grabaciones con Depósito Legal, por premios en Certámenes o en Concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.	Máximo 2,50 puntos	Los programas, críticas, ejemplares correspondientes y , en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.
- Por conciertos como Director, Solista, Solista en la orquesta o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos,...) realizados en los últimos cinco años.	Máximo 2,50 puntos	
1.4.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	MÁXIMO 5,00 puntos	Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.
1.4.1.- Por cursos superados que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de la especialidad correspondientes a las plazas a las que opte el participante, o relacionados con la organización escolar o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, organizados por el Ministerio de Educación y Ciencia, por las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las citadas Administraciones educativas, así como los organizados por las Universidades: -Se puntuarán 0,10 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderán que cada crédito equivale a 10 horas	HASTA 4,00 puntos	
1.4.2.- Por otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa, incluida la impartición de cursos.	HASTA 1,00 punto	

1.4.3.- Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concurra distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades regulados en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio y 334/2004, de 27 de febrero.	1,00 punto	Credencial de adquisición de la nueva especialidad.
II. OTROS MÉRITOS.	MÁXIMO 20,00 puntos	.
2.1.- PUBLICACIONES	HASTA 5,00 puntos	
2.1.1.- Por publicaciones de carácter didáctico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales o transversales del currículo o con la Organización Escolar. Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el I.S.B.N. en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.	HASTA 2,50 puntos	Los ejemplares correspondientes.
2.1.2.- Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del concurso. Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el I.S.B.N. en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas. Los méritos aportados de acuerdo con estos dos subapartados sólo podrán puntuarse por uno de ellos.	HASTA 2,50 puntos	Los ejemplares correspondientes.
2.1.3.- Méritos artísticos Por premios en exposiciones o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional. Los méritos aportados de acuerdo con este subapartado no serán tenidos en cuenta cuando se hayan aportado para su valoración por el subapartado 1.3. de este baremo.	HASTA 2,50 puntos	Los programas, críticas y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.
2.2.- VALORACIÓN POR TRABAJOS DESARROLLADOS. (ver disposición complementaria 4*).	HASTA 10,00 puntos	
2.2.1.- Por cada año como Director en centros públicos a los que corresponda la vacante. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,25 puntos por mes completo.	3,00 puntos	Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continua en el cargo.
2.2.2.- Por cada año como Vicedirector, Subdirector, Jefe de Estudios o Secretario y asimilados en centros públicos a los que corresponda la vacante. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,16 puntos por mes completo.	2,00 puntos	Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continua en el cargo.
2.2.3.- Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos a los que corresponda la vacante. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,08 puntos	1,00 puntos	Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.

por mes completo.		
2.2.4.- Por cada año de desempeño de cargo de coordinación didáctica. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,04 puntos por mes completo.	0,50 puntos	Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.
2.2.5.- Por cada año de desempeño de puestos en la Administración Educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que se participa . Las fracciones de año se computarán a razón de 0,12 puntos por mes completo.	1,50 puntos	Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.
2.3. Exclusivamente para plazas situadas en Navarra, en País Vasco y en la Comunidad Autónoma Valenciana. Las convocatorias específicas correspondientes a plazas ubicadas en Navarra, en el País Vasco y en la Comunidad Autónoma Valenciana podrán asignar hasta un máximo de 5 puntos a los méritos que en las mismas se determinen en función de las peculiaridades lingüísticas a que se refiere el apartado II del anexo III del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre.	Máximo 5,00 puntos	

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

PRIMERA.- Valoración de la antigüedad.-

1.- A los efectos de los apartados 1.1.1., 1.1.4. y 1.1.5., se valorarán como año todos aquellos servicios que se correspondan con servicios prestados desde la fecha de inicio del curso académico hasta la fecha de finalización del mismo.

2.- Los servicios aludidos en los apartados 1.1.2 y 1.1.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o, con los servicios de los apartados 1.1.1, 1.1.4 ó 1.1.5.

3.- A los efectos de los apartados 1.1.1 y 1.1.4 serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecida por disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Igualmente será computado, a estos efectos, el primer año de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con la Ley 39/1999 de 5 de noviembre.

SEGUNDA.- Centro desde el que se solicita participar en el concurso.-

A efectos del apartado 1.1.4 del baremo se considera como Centro desde el que se solicita participar en el concurso, aquél a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante. Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de excedencia forzosa o por supresión de su puesto de trabajo en los términos establecidos en la convocatoria. A estos funcionarios les será de aplicación lo dispuesto a tal efecto en el apartado 1.1.4 del baremo.

TERCERA.- Funcionarios de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario.-

Los funcionarios de carrera que participen por primera vez con carácter voluntario podrán optar, indicándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.4 de este baremo o por el apartado 1.1.5 del mismo.

En el caso de ejercitar la opción por el apartado 1.1.5 se les puntuará por este apartado además de los años de servicio prestados como funcionario de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el Centro desde el que participan con un destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación, se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.4 de este baremo.

CUARTA.- Valoración del trabajo desarrollado.-

- 1.- Por los apartados 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4 y 2.2.5 sólo se valorarán el desempeño como funcionario de carrera.
- 2- A los efectos previstos en los apartados 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos a los que corresponden las vacantes:
 - Conservatorios Superiores de Música.
 - Conservatorios Profesionales de Música o Danza.
 - Conservatorios Elementales de Música.
 - Escuelas Superiores de Arte Dramático.
 - Escuela superior de Canto.
- 3- A los efectos previstos en el apartado 2.2.2 del baremo de méritos se considerará como cargo directivo asimilado, en su caso, el de Jefe de Estudios Adjunto.
- 4.- Por el apartado 2.2.3 del baremo de méritos se puntuará, en su caso, el cargo de Vicesecretario.
- 5.- Por el apartado 2.2.4 del baremo de méritos se puntuarán los siguientes cargos directivos:
 - Jefe de Seminario
 - Jefe de Departamento didáctico.
- 6.- Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.